

Autonomía, Lealtad y Justicia



*Institución Educativa
"Ciudadela de Occidente"*

RESOLUCIÓN 1632 DE JUNIO 27 DE 2018
NIT. 801.003.966-9 / DANE 163001003069

**ACUERDO No. 008
(Noviembre 25 de 2019)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2020 DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUADDELA DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Consejo Directivo de la Institución Educativa "CIUADDELA DE OCCIDENTE", en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 115, Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 4791 de 2008, y 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, creó los fondos de Servicios Educativos en los cuales se administran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las Instituciones Educativas.
2. Que según el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, en la elaboración y ejecución de los presupuestos de los fondos de Servicios Educativos, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Que el Decreto 111 de 1996, establece como componente estructural de los Presupuestos de las entidades Públicas, incluidas en ellas las Instituciones Educativas, el Presupuesto de rentas, el Presupuesto de Gastos y Disposiciones especiales.
4. Que el Decreto 111 de 1996, establece como principios del Sistema Presupuestal, los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis Presupuestal.
5. Que el Artículo 2º del Decreto 4791 de 2008 establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
6. Que el Artículo 2º del Decreto 4791 de 2008, define el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos, como una cuenta Contable mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos desagregado a nivel de grupos y fuentes de ingresos y el Presupuesto de Gastos desagregado en funcionamiento a nivel de Rubros en inversión a nivel de Proyectos, para la correspondiente vigencia fiscal en las Instituciones Educativa.
7. Que según el Parágrafo del artículo 6º del decreto 4791 de 2008, Corresponde al Rector o director del establecimiento educativo, antes del inicio de la vigencia fiscal, elaborar el Proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones, teniendo en cuenta el desarrollo de Plan operativo y el Proyecto Educativo Institucional, la aprobación del Proyecto de Presupuesto queda a cargo del Consejo Directivo mediante Acuerdo. El presupuesto debe contener la totalidad de los Ingresos, tanto los generados por la Institución Educativa como los transferidos por las entidades Públicas, así como la totalidad de los gastos.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO 1º: Fíjense el cómputo del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de capital de la Institución Educativa Ciudadela de Occidente, Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en la suma de: Ciento Un Millones Seiscientos Mil Pesos (\$101.600.000)

Autonomía, Lealtad y Justicia



Institución Educativa
"Ciudadela de Occidente"

RESOLUCIÓN 1632 DE JUNIO 27 DE 2018
NIT. 801.003.966-9 / DANE 163001003069

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION						TOTAL PRESUPUESTO
		RECURSOS PROPIOS	GRATUIDAD	COBERTURA	RECURSOS DEL BALANCE - RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE - COBERTURA	RECURSOS DEL BALANCE - GRATUIDAD	
1	INGRESOS	\$ 2.000.000	\$ 76.500.000	\$ 18.000.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 101.600.000
1.1	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 1.800.000	0	0	0	0	0	\$ 1.800.000
1.1.1	DERECHOS ACADEMICOS	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2	COBROS COMPLEMENTARIOS	\$ 400.000	0	0	0	0	0	\$ 400.000
1.1.2.1	Certificados y Constancias	\$ 200.000	0	0	0	0	0	\$ 200.000
1.1.2.2	Derechos de Grados	\$ 200.000	0	0	0	0	0	\$ 200.000
1.1.2.3	Ciclos	0	0	0	0	0	0	0
1.1.5	INGRESO POR EXPLOTACION DE BIENES	\$ 1.200.000	0	0	0	0	0	\$ 1.200.000
1.1.5.1	Arrendamiento local cafetería	\$ 1.200.000	0	0	0	0	0	\$ 1.200.000
1.1.6	OTROS INGRESOS	\$ 200.000	0	0	0	0	0	\$ 200.000
1.1.6.2	Indemnizaciones	\$ 200.000	0	0	0	0	0	\$ 200.000
1.2	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS	0	\$ 76.500.000	\$ 18.000.000	0	0	0	\$ 94.500.000
1.2.1	Transferencias Municipales	0	0	\$ 18.000.000	0	0	0	\$ 18.000.000
1.2.1.1	Transferencias Municipales- Calidad	0	0	\$ 18.000.000	0	0	0	\$ 18.000.000
1.2.2	Transferencias Departamentales	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2.1	Transferencias Departamentales	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3	Transferencias Nacionales	0	\$ 76.500.000	0	0	0	0	\$ 76.500.000
1.2.3.1	Transferencias Nacionales- Gratuidad	0	\$ 76.500.000	0	0	0	0	\$ 76.500.000
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 200.000	0	0	0	\$ 5.100.000	0	\$ 5.300.000
1.3.1	Recurso del Balance	0	0	0	0	\$ 5.000.000	0	\$ 5.000.000
1.3.3	Rendimientos Financieros	0	0	0	0	\$ 100.000	0	\$ 100.000
1.3.4	Donaciones	\$ 200.000	0	0	0	0	0	\$ 200.000
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		\$ 2.000.000	\$ 76.500.000	\$ 18.000.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 101.600.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º: Fíjense el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y gasto de Inversión de la Institución Educativa Ciudadela de Occidente del Municipio de Armenia durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2020, la suma de:

Ciento Un Millones Seiscientos Mil Pesos (\$101.600.000)

Autonomía, Lealtad y Justicia



Institución Educativa
"Ciudadela de Occidente"

RESOLUCIÓN 1632 DE JUNIO 27 DE 2018
NIT. 801.003.966-9 / DANE 163001003069

Clasificados Así:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION						TOTAL PRESUPUESTO
		RECURSOS PROPIOS	GRATUIDAD	COBERTURA	RECURSOS DEL BALANCE - RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DEL BALANCE - COBERTURA	RECURSOS DEL BALANCE - GRATUIDAD	
2	GASTOS	\$ 2.000.000	\$ 76.500.000	\$ 18.000.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 101.600.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.000.000	\$ 46.400.000	\$ 9.500.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 63.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	0	\$ 11.100.000	0	0	0	0	\$ 11.100.000
2.1.1.2	GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL	0	\$ 11.100.000	0	0	0	0	\$ 11.100.000
2.1.1.2.2	Remuneracion Ss Tecnicos	0	\$ 1.500.000	0	0	0	0	\$ 1.500.000
2.1.1.2.3	Honorarios	0	\$ 9.600.000	0	0	0	0	\$ 9.600.000
2.1.2	GASTOS GENERALES	\$ 2.000.000	\$ 35.300.000	\$ 9.500.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 51.900.000
2.1.2.1	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 2.000.000	\$ 35.300.000	\$ 9.500.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 51.900.000
2.1.2.1.1	Compra de Equipo	0	\$ 2.800.000	\$ 2.000.000	0	0	0	\$ 4.800.000
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros	0	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 12.100.000
2.1.2.1.3	Mantenimiento	0	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000	0	0	0	\$ 7.000.000
2.1.2.1.4	Servicios Publicos	\$ 900.000	\$ 8.000.000	\$ 500.000	0	0	0	\$ 9.400.000
2.1.2.1.6	Impresos , publicaciones, suscripciones y afiliaciones	0	\$ 3.500.000	\$ 3.000.000	0	0	0	\$ 6.500.000
2.1.2.1.8	Transporte escolar	0	\$ 4.000.000	0	0	0	0	\$ 4.000.000
2.1.2.1.9	Seguros	\$ 600.000	0	0	0	0	0	\$ 600.000
2.1.2.1.10	Actividades pedagogicas	0	\$ 4.000.000	0	0	0	0	\$ 4.000.000
2.1.2.1.13	Gastos Financieros	\$ 500.000	0	0	0	0	0	\$ 500.000
2.1.2.1.14	Material pedagogico y didactico	0	\$ 3.000.000	0	0	0	0	\$ 3.000.000
2.2	INVERSION	0	\$ 30.100.000	\$ 8.500.000	0	0	0	\$ 38.600.000
2.2.1	Proyecto Democracia	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.2	Proyecto Tiempo Libre Recreación y Deporte	0	2.500.000	\$ 3.000.000	0	0	0	\$ 5.500.000
2.2.3	Proyecto Escuela de Padres y Educación Sexual	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.4	Proyecto Escolar Ambiental PRAE	0	2.000.000	0	0	0	0	\$ 2.000.000
2.2.5	Área Matemáticas	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.6	Coordinaciones	0	800.000	0	0	0	0	\$ 800.000
2.2.7	Orientación Escolar	0	800.000	0	0	0	0	\$ 800.000
2.2.8	Preescolar	0	600.000	0	0	0	0	\$ 600.000
2.2.9	Prevención al Uso y Abuso de las Drogas	0	700.000	0	0	0	0	\$ 700.000
2.2.10	Prensa, Comunicación y Escuela	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.11	Extensión a la Comunidad	0	700.000	0	0	0	0	\$ 700.000
2.2.12	Área Educación Física	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.13	Área Español	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.14	Área Ingles	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.15	Área Ética y Valores	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.16	Seguimiento al Ausentismo	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000

Autonomía, Lealtad y Justicia



*Institución Educativa
"Ciudadela de Occidente"*

RESOLUCIÓN 1632 DE JUNIO 27 DE 2018
NIT. 801.003.966-9 / DANE 163001003069

2.2.17	Área Ciencias Naturales	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.18	Área Religión	0	500.000	0	0	0	0	\$ 500.000
2.2.19	Competencias Comunicativas	0	1.000.000	0	0	0	0	\$ 1.000.000
2.2.20	Mantenimiento Planta Física	0	15.500.000	\$ 5.500.000	0	0	0	\$ 21.000.000
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS		\$ 2.000.000	\$ 76.500.000	\$ 18.000.000	0	\$ 5.100.000	0	\$ 101.600.000

TERCERA PARTE:

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

ARTICULO 3º: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son Complementarias de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, deben aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º: Las disposiciones generales rigen para la Institución Educativa Ciudadela de Occidente del Municipio de Armenia.

El Presupuesto General de la Institución Educativa Ciudadela de Occidente, guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversión y registrará para la vigencia fiscal de enero 1º a 31 de diciembre de 2020.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º: El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los ingresos Operacionales, Transferencias y Recursos de Capital del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa. En coordinación con el Consejo Directivo de la Institución, se fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTICULO 6º: Los rendimientos financieros que generan las inversiones con Recursos del Fondo de Servicios Educativos se utilizarán en la consecución de bienes y servicios que propendan a la calidad de la Educación.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7º: Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus Dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos, igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no se vean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones que se adquieran con cargo al Tesoro Institucional con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO 8º: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

Parágrafo 1°. Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1,3,4 Y5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTICULO 9º: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos, excepto los gastos fijos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma pertinente.

Parágrafo 1°. Los Recursos no se podrán utilizar en : Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente acuerdo , Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional, Financiar la capacitación de funcionarios y Financiar el pago de gastos suntuarios

ARTICULO 10º: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Institución educativa.

DEL FLUJO DE CAJA

ARTICULO 11º: La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la institución Educativa se hará a través del Flujo de Caja. Este es el Instrumento mediante el cual se define el Monto máximo mensual de Fondos disponibles de Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Flujo de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo

Autonomía, Lealtad y Justicia



*Institución Educativa
"Ciudadela de Occidente"*

RESOLUCIÓN 1632 DE JUNIO 27 DE 2018
NIT. 801.003.966-9 / DANE 163001003069

Directivo coherente con el Proyecto Educativo Institucional Educativo- PEI-.El Flujo de Caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo. Las modificaciones del Programa anual de Caja serán realizadas por el Rector (a) y la tesorería con base en las metas financieras establecidas. Estos podrán ajustar el Flujo de Caja caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 12º: La tesorería solo podrá transferir recursos de la Institución a través de las cuentas registradas.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 13º: El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador (a) del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. Solo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 14º: Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia anterior que no hubiesen sido ejecutadas en la presente vigencia a 31 de diciembre expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por él (la) ordenador (a) del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el Flujo de Caja.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 15: El Rector (a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante Resolución con posterior informe al Consejo Directivo, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar la partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios. Para estas modificaciones se solicitará autorización a la Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces, en los casos que estima la Ley.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 16º: El Rector (a), de oficio o a petición de parte, hará la Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución para la vigencia fiscal respectiva; lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en objeto y cuantía.

ARTICULO 17º: El Rector (a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y Proyectos contemplados en el plan Anual de Inversiones

Con los requerimientos establecidos en el Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y 4807 de 2011 y demás normas que regulan la contratación.

ARTICULO 18º: Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector (a) de la Institución Educativa Ciudadela de Occidente del Municipio de Armenia, y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después de la notificación.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas institucionales internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Armenia, a los 25 días del mes de noviembre de 2019

Autonomía, Lealtad y Justicia



Institución Educativa
"Ciudadela de Occidente"

RESOLUCIÓN 1632 DE JUNIO 27 DE 2018
NIT. 801.003.966-9 / DANE 163001003069


CONSEJO DIRECTIVO



PASTORA BARRERA MARIN
Presidente



JOSE HECTOR QUINTERO VANEGAS
Representante Docentes


JHON JAIRÓ MONTEALEGRE GUZMAN
Representante Junta Directiva Asofamilia


NANCY CARVAJAL MALDONADO
Representante Sector Productivo


JESUS ANTONIO GRAJALES ARCE
Representante Docentes


JESSICA ALEJANDRA OCAMPO VALENCIA
Representante alumnos


SARA VILLEGAS CASTAÑEDA
Representante Consejo de Padres